

RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2008 DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN ESCUELAS INFANTILES QUE IMPARTEN PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA RED PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009.

Como desarrollo de la Orden 1293 /2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para la admisión de niños y niñas en centros sostenidos con fondos públicos de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), y ante la necesidad de regular diversos aspectos del proceso de admisión para el curso 2008/2009, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria ha elaborado las siguientes Instrucciones:

Instrucción Primera: Ámbito de aplicación y participación en el proceso ordinario de admisión.

Instrucción Segunda: Gestión informática del proceso de admisión.

Instrucción Tercera: Oferta de plazas.

Instrucción Cuarta: Ratios en centros públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil

Instrucción Quinta: Lugares y plazos para la recogida y presentación de solicitudes de participación en el proceso de admisión.

Instrucción Sexta: Difusión de la información y normativa en materia de admisión.

Instrucción Séptima: Baremación de las solicitudes de admisión.

Instrucción Octava: Resolución del proceso de admisión a través de Comisiones Territoriales de Escolarización.

Instrucción Novena: Resolución del proceso de admisión en Casas de Niños integradas en Escuelas Infantiles.

Instrucción Décima: Fases de resolución del proceso de admisión ordinario.

Instrucción Undécima: Resolución del proceso de admisión de niños con necesidades educativas especiales.

Instrucción Duodécima: Fases de resolución del proceso de admisión de niños con necesidades educativas especiales.

Instrucción Decimotercera: Formalización de matrícula.

Instrucción Decimocuarta: Bajas y cobertura de vacantes.

Instrucción Decimoquinta: Recogida de datos y coordinación del proceso.

Instrucción Decimosexta: Desarrollo de las presentes Instrucciones.

Instrucción Primera: Ámbito de aplicación y participación en el proceso ordinario de admisión.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil, 0-3 años: Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Comunidad de Madrid.

Por lo que se refiere a la participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos, están sujetos a dicho proceso los comprendidos en los siguientes supuestos:

- a) Los que deseen acceder por primera vez a centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.
- b) Los que deseen cambiar de centro.

Instrucción Segunda: Gestión informática del proceso de admisión.

Con el fin de agilizar el proceso de admisión y simplificar la documentación aportada por las familias, la Consejería de Educación, en colaboración con los centros educativos públicos, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Madrid, viene utilizando medios y procedimientos informáticos para desarrollar el proceso de admisión. Estos procedimientos serán analizados y evaluados con el fin de introducir las oportunas mejoras de cara a años sucesivos.

Con carácter general, todos los centros públicos gestionarán el proceso de admisión de alumnos para el curso 2008/2009 a través de la aplicación S.I.C.E. (Sistema de Información de Centros Educativos) diseñado por la Consejería de Educación para ese fin. Dicha aplicación, que contará con el oportuno servicio de consulta y asistencia técnica facilitado por ICM (Teléfono: 915805050 y E-mail: icm_cau@madrid.org), generará los documentos impresos que se corresponden con los modelos y formatos que se incluyen como Anexos B a las presentes Instrucciones.

La información relativa al uso de dicha aplicación se encuentra disponible en la Intranet institucional de la Comunidad de Madrid: <http://educamadrid.icm.es/websice> y <http://www.madrid.org/websice>

Todos los centros públicos irán introduciendo en la aplicación informática las solicitudes de admisión a medida que las vayan recibiendo. Ello permitirá agilizar los procesos de consulta sobre información fiscal y/o domiciliaria que podrán realizarse, en su caso, por vía telemática.¹

Con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros educativos, las Direcciones de Área Territorial y las Comisiones Territoriales de Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la respectiva aplicación informática y también a través de los impresos y listados generados por dichas aplicaciones.

Instrucción Tercera: Oferta de plazas.

- a) La Consejería de Educación, a través de sus Direcciones de Área Territorial, una vez propuesta la oferta por parte de los Directores de los centros y, en su caso, los Ayuntamientos titulares, establecerá la oferta de plazas escolares para el curso 2008/2009

1

Aquellas solicitudes que autoricen la gestión telemática de la información fiscal y, en su caso domicial, se gestionarán una vez que sean introducidas al sistema, recibiendo posteriormente los centros información sobre la puntuación correspondiente a dichas solicitudes.

(Anexo B II o B III). Dicha oferta se determinará a partir de la reserva para alumnos ya escolarizados en el centro, de la reserva para alumnos con necesidades educativas especiales y de la reserva para otros colectivos según se regula en el Artículo 2 de la Orden 1293/2008 de 12 de marzo de 2008. En dicha oferta se atenderá a las ratios reguladas por el artículo 13 de dicha Orden.

Habida cuenta de la modificación que supone el mencionado Artículo 13 respecto a las ratios establecidas para cursos anteriores, es importante que la determinación de la oferta de vacantes por parte de las Direcciones de Área Territorial sea comunicada a los centros, por escrito, con la mayor celeridad posible.

- b) En las Escuelas Infantiles que tengan oferta de Casas de Niños, al amparo de la Orden 2226/2006, de 19 de abril, la oferta será diferenciada. Con objeto de velar por la ocupación plena de las plazas y si, resuelto el proceso de admisión, existieran vacantes en alguna de las dos modalidades de oferta, se podrá adecuar la distribución de la mencionada oferta. La Dirección de Área Territorial podrá proponer la conversión de plazas, de una a otra modalidad, de acuerdo con el Ayuntamiento titular, en función del número de vacantes y las disponibilidades de organización del centro. La propuesta requerirá la autorización de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y la modificación del convenio de colaboración correspondiente.

Instrucción Cuarta: Ratios en centros públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil

1. Para determinar la oferta de plazas vacantes de los niveles de primer ciclo de Educación Infantil autorizados, al amparo del Artículo 2.2 de la Orden 1293/2008 de 12 de marzo, se establece el siguiente número de alumnos máximo por unidad:

-	Nacidos en 2008	8 plazas
-	Nacidos en 2007	13 plazas
-	Nacidos en 2006	20 plazas

2. Por razones organizativas y pedagógicas podrán realizarse agrupaciones con niños con edades diferentes, siempre con una ratio máxima de 15 niños por unidad escolar. El número de niños definitivo de los grupos formados por niños de edades diferentes, deberá ser autorizado por las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, a propuesta del centro y con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, teniendo en cuenta la distribución de edades y no pudiendo en ningún caso autorizarse un número de niños de un mismo rango de edad superior al permitido en el presente artículo.

3. El número de alumnos puede ser aumentado en las aulas con niños considerados de urgencia social con mandato de la Comisión de Tutela del Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales. La admisión de estos niños se regirá por el procedimiento establecido al efecto.

4. En cada uno de los grupos pueden integrarse niños con necesidades educativas especiales, que ocuparán una o dos plazas según la propuesta de escolarización del Equipo de Atención Temprana, tal y como se establece en el Artículo 5.4 de la Orden 1293/2008, de 12 de marzo.

5. La Dirección General de Educación Infantil y Primaria podrá autorizar ratios distintas a las anteriores siempre que cumplan con lo establecido en el Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Instrucción Quinta: Lugares y plazos para la recogida y presentación de solicitudes de participación en el proceso de admisión.

El plazo para la recogida y presentación de solicitudes será del día **15 al 30 de abril de 2008, ambos inclusive**.

Las solicitudes para participar en el proceso ordinario de admisión de alumnos se recogerán en cualquier centro de primer ciclo de Educación Infantil sostenido con fondos públicos o a través de la red de Internet:

<http://www.madrid.org/redinfantil>

La solicitud o instancia, una vez cumplimentada y firmada por ambos padres o tutores, se entregará en el centro solicitado en primer lugar, excepto en los casos de niños con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, cuyas solicitudes deberán ser entregadas preferentemente en la Sede del Equipo de Atención Temprana que corresponda por domicilio.

Las solicitudes que pudieran corresponder a alumnado con necesidades educativas especiales que excepcionalmente se entreguen en la Escuela Infantil serán remitidas para su valoración, a medida que vayan siendo recibidas en el centro y antes del 6 de mayo de 2008, al Equipo de Atención Temprana.

En el caso de Escuelas Infantiles que tengan oferta de Casa de Niños se presentará una sola instancia por niño, en la que se indicará claramente la modalidad de plaza que se solicita. Salvo en el caso, que se especifica en la Instrucción Novena, de que las unidades de Casa de Niños formen parte de una Comisión Territorial.

En el proceso de admisión ordinaria, cuando los centros solicitados formen parte de una Comisión Territorial, se presentará una única instancia por alumno en el centro solicitado en primera opción, y se indicarán, por orden de preferencia, otros centros pertenecientes a la misma comisión en los que se quiera obtener plaza, en caso de no obtenerla en el centro solicitado en primer lugar.

En los centros que no pertenezcan a Comisión Territorial, los interesados tendrán que presentar la instancia en cada uno de los centros en que deseen obtener plaza.

Los alumnos ya escolarizados en un centro público podrán presentar solicitud de admisión para otro centro distinto, manteniéndose su plaza mientras no obtengan una nueva. El derecho de reserva del alumno decaerá en el momento en que figure en lista definitiva de admitidos de otro centro público.

Las familias que deseen solicitar horarios ampliados lo harán constar en la instancia, aportando la documentación que justifique su necesidad. La admisión en el centro no conlleva la

admisión en los horarios ampliados, ésta estará en función de las posibilidades de atención del centro.

Para evitar posibles desajustes, los directores de los centros adoptarán las medidas necesarias para que los interesados sean informados, a través de las personas encargadas de la recepción de las instancias, de si la documentación que entregan los solicitantes cumple todos los requisitos exigibles según la normativa vigente.

Los centros deberán admitir y tramitar todas las solicitudes en las que figure su centro como primera opción dejando constancia de la fecha de registro de entrada. Para ello, en el momento de recepción de la solicitud, se devolverá sellado el ejemplar para el interesado. Se unirá al ejemplar para el centro la documentación presentada y se recogerá también, en su caso, el ejemplar para la Comisión Territorial de Escolarización.

No se podrá solicitar ni percibir cantidad alguna por los impresos de solicitud, por la reserva de plaza, o en concepto de matrícula.

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. No será tomada en cuenta la documentación presentada que justifique circunstancias sobrevenidas en fecha posterior al 30 de abril.

Los centros que estén en construcción a la entrada en vigor de estas Instrucciones realizarán su proceso de admisión en los plazos que se determinen en la convocatoria extraordinaria que se llevará a cabo tal y como se regula en el Artículo 12 de la Orden 1293/2008 de 12 de marzo de la Consejería de Educación.

En estos casos las solicitudes de admisión serán presentadas en el lugar y plazo designado al efecto, circunstancia de la que se dará oportuna publicidad en el propio centro, en el Ayuntamiento o Junta Municipal correspondiente y en la página web: www.madrid.org/redinfantil.

Instrucción Sexta: Difusión de la información y normativa en materia de admisión.

A lo largo del proceso ordinario de admisión en todos los centros públicos se dará publicidad a la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos: la Orden 1293/2008, de 12 de marzo de la Consejería de Educación, las presentes Instrucciones y las disposiciones que, en relación con la determinación de vacantes en centros sostenidos con fondos públicos y aspectos concretos de procedimiento, dicte cada Dirección de Área Territorial en su ámbito de competencias. En aplicación de dicha normativa, también se expondrá públicamente la siguiente información:

- a) El número de plazas vacantes autorizadas por la Dirección de Área Territorial correspondiente, para cada uno de los cursos/grupos igualmente autorizados para el curso escolar 2008/2009, especificándose las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales, las plazas reservadas para niños tutelados por la Comunidad de Madrid y las reservadas en virtud de Convenios establecidos entre la Comunidad de Madrid y otras Instituciones de carácter social relacionadas con la atención a la infancia. (Anexo B II y B III)
- b) Las Escuelas o Casas de Niños que formen parte de una Comisión de Escolarización publicarán la relación de centros que integran la Comisión, así como la relación de vacantes

que oferta cada uno de los centros. (Anexo B III)

Asimismo, en su caso, publicarán la relación de centros privados sostenidos con fondos públicos del municipio o distrito municipal y las vacantes de cada centro. Esta información será remitida desde las Direcciones de Área Territorial a los centros de los municipios o distritos municipales en los que exista oferta privada sostenida con fondos públicos.

En el caso de Comisiones Territoriales que integren Casas de Niños y Escuelas Infantiles, se especificará el horario general de cada uno de los centros de la Comisión.

- c) La sede de las Comisiones de Escolarización, en el caso de que se hayan constituido y, en todos los casos, la sede del Servicio de Inspección de Educación de la Dirección del Área Territorial correspondiente.
- d) Se recordará que sólo se presentará una instancia, por Comisión de Escolarización, en el centro en el que se solicita plaza en primera opción, y la posibilidad de señalar en la misma solicitud, por orden de preferencia, otros centros en los que deseen ser admitidos. En el caso de optar a Escuelas Infantiles o Casas de Niños que no formen parte de Comisión de Escolarización, o a centros sostenidos con fondos públicos se presentará una instancia por cada uno de los centros en que se desea obtener plaza, acompañada de su correspondiente documentación.
- e) Plazo y lugar para la presentación de solicitudes. Deberá informarse de que el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso ordinario de primer ciclo será el comprendido entre el día **el 15 y el 30 de abril de 2008**, ambos inclusive.
- f) El calendario previsto para llevar a efecto las siguientes actuaciones:
 - . Período previsto para la baremación de solicitudes. 30 de abril a 20 de mayo
 - . Fecha de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos: **23 de mayo de 2008**.
 - . Plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional, señalando los días hábiles que comprenderá dicho plazo: **26, 27 y 28 de mayo de 2008, ambos inclusive**.
 - . Fecha de publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos: **10 de junio de 2008**.
- g) Plazo de matrícula ordinario para los alumnos admitidos: **11 a 24 de junio de 2008**. Los plazos extraordinarios de matriculación para alumnos que cubren vacantes producidas una vez resuelto el proceso de admisión se detallan en la Decimocuarta de estas Instrucciones.
- h) La hoja informativa elaborada por la Consejería de Educación en materia de admisión de alumnos de primer ciclo de educación infantil.

Instrucción Séptima: Baremación de las solicitudes de admisión.

La única documentación que las familias deben presentar, de manera imprescindible, es la que hace referencia a la identificación del niño o niña, a su residencia en la Comunidad de Madrid y a su fecha de nacimiento (cierta o probable).

El Consejo Escolar revisará las solicitudes y baremará las que cumplan los requisitos de edad y residencia. Todas las solicitudes de plaza escolar serán baremadas por el Consejo Escolar del centro público solicitado en primer lugar. Para ello se utilizará el baremo que se incluye en el Anexo A -I de estas Instrucciones, a través de la aplicación S.I.C.E.

Habida cuenta de la necesidad de solicitar información fiscal, y en el caso del municipio de Madrid, información sobre el domicilio familiar por vía telemática, todos los centros públicos grabarán las solicitudes de admisión a medida que las vayan recibiendo, siendo muy útil que el proceso de grabación de solicitudes finalice antes del 14 de mayo de 2008. De este modo se posibilitará la rápida devolución de la oportuna información fiscal y tributaria a los centros, se facilitará la detección y resolución de problemas y errores y se podrá completar el proceso de baremación. En todo caso, es imprescindible que el proceso de grabación de solicitudes por los centros se realice antes del 20 de mayo de 2008 a las 17:00, fecha en la que se efectuará el primer cierre de la aplicación informática SICE para la validación de los datos enviados por la A.E.A.T. El 4 de junio a las 17:00 se realizará un segundo cierre de la mencionada aplicación, previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos.

No se baremarán las instancias entregadas fuera de plazo o las que correspondan a familias que no estén al corriente de pago con la Comunidad de Madrid. El listado de excluidos con indicación de las causas será publicado junto con las listas provisionales de admitidos.

Apartado primero. Situación laboral de los padres o tutores:

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

En el caso de que ambos padres trabajen a jornada parcial o uno de ellos trabaje a jornada completa y el otro a jornada parcial, el Consejo Escolar o la Comisión de Escolarización establecerá la proporcionalidad entre horas trabajadas totales por ambos padres y puntuaciones correspondientes en números enteros.

Se consideran situaciones laborales activas las Incapacidades Transitorias (I.T.) y las Bajas por Maternidad.

Las situaciones de excedencia se tendrán en cuenta sólo si en el certificado de la empresa consta la fecha de incorporación al puesto de trabajo y ésta es anterior al 1 de enero del año 2009. En estos casos y a efectos de baremación de la Situación económica-familiar, deberán considerarse los ingresos calculados a partir de las tres últimas nóminas percibidas tal y como se indica en el Apartado segundo de la presente Instrucción.

La realización de cursos o estudios reglados, por parte de los Padres o Tutores del alumno, no se tendrán en cuenta a efectos de baremación de este apartado.

Apartado Segundo. Situación económico-familiar:

Situación económica:

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2006 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2008.

- Al niño cuyo nacimiento se prevé con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes (30 de abril de 2008), solamente se le considerará miembro de la unidad familiar (por ejemplo para el cálculo de la renta per cápita) a efectos de valorar su solicitud de admisión, pero no para valorar la de un hermano, si se diera esa circunstancia.

En la solicitud de admisión se hará constar el nombre, apellidos y NIF del padre y de la madre, o en su caso, tutores del alumno solicitante así como el número de personas que componen la unidad familiar o unidad de convivencia en la actualidad. A este respecto se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de unidad de convivencia, cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar o bien documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.

Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, certificado de empadronamiento en el que figure el niño y todos los familiares que convivan con él y certificado de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.

- Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta "per cápita" de la unidad familiar o unidad de convivencia, los solicitantes deberán optar entre:

* Autorizar a la Consejería de Educación, en la propia solicitud de admisión, para que pueda acceder a la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2006, del padre y madre o, en su caso, de los tutores legales del solicitante. A tal efecto, los Números de Identificación Fiscal (o en su caso, Números de Identificación de Extranjero) de dichos padres o tutores, así como sus correspondientes firmas deberán figurar en el apartado correspondiente de la solicitud de admisión. Los centros reflejarán esta circunstancia en la aplicación SICE.

* Aportar directamente los certificados en papel, acreditativos de la información tributaria a que se refiere el apartado anterior, relativos al padre y madre o, en su caso, de los tutores legales del solicitante, que cuenten con un Código de Verificación de la Expedición que permita a la Consejería de Educación asegurar la veracidad de la información suministrada.

Serán válidos, por tanto:

1. Los certificados obtenidos por el interesado a través de Internet, accediendo a la página Web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y contando para ello con un Certificado de Firma Electrónica admitido por dicho organismo.

. Cuando se trate de personas que hubieran estado obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el ejercicio 2006 o que, no estando obligadas, hubieran presentado la declaración o solicitado la devolución correspondiente, deberán presentar el certificado que contiene el Resumen de la Declaración anual del IRPF.

. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tampoco hubieran presentado solicitud de devolución por el ejercicio 2006, deberán aportar certificación que contenga las Imputaciones de Rendimientos que consten a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2. Los certificados que fueron solicitados en la propia declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2006 y que han sido remitidos automáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria al ciudadano solicitante.

- Si en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no constaran los datos fiscales sobre el ejercicio 2006, la puntuación será cero, salvo:

1.- Presentación de informe expedido por el Área de Servicios Sociales del municipio o por una representación diplomática extranjera, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

2.- Presentación de Certificado de vida laboral y Certificado de ingresos expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2007 o nóminas del citado año para los solicitantes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el año 2006. En su defecto la misma documentación relativa al año 2008.

En estos casos, para verificar la no existencia de ingresos en el año 2006, el interesado deberá autorizar a la administración educativa a recabar de la propia Agencia Tributaria dicha información.

La Administración Educativa, a través de la Agencia Tributaria, dispone de la posibilidad de comprobar, a través de Internet, la veracidad de los datos incluidos en un certificado previamente emitido por la misma. Para ello, basta introducir el Código de Verificación de la Expedición en la página Web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La aplicación SICE, a partir de los datos sobre número de miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia y la información aportada por la AEAT sobre renta del año 2006, otorgará la puntuación correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita	hasta	1.341,00 euros	5 puntos
Renta per cápita a	de 1.341,01 euros	2.683,00 euros	4,5 puntos
Renta per cápita a	de 2.683,01 euros	4.024,00 euros	4 puntos
Renta per cápita a	de 4.024,01 euros	5.366,00 euros	3,5 puntos
Renta per cápita a	de 5.366,01 euros	6.707,00 euros	3 puntos
Renta per cápita a	de 6.707,01 euros	8.048,00 euros	2,5 puntos
Renta per cápita a	de 8.048,01 euros	9.390,00 euros	2 puntos
Renta per cápita a	de 9.390,01 euros	10.731,00 euros	1,5 puntos
Renta per cápita a	de 10.731,01 euros	12.073,00 euros	1 puntos
Renta per cápita a	de 12.073,01 euros	13.415,00 euros	0,5 puntos

En el caso de que el solicitante no autorice la consulta ante la AEAT y aporte, como documentación justificativa, los certificados individuales de la Declaración del IRPF del ejercicio 2006, con el código de verificación de la expedición, se calculará la renta per cápita de la unidad familiar dividiendo la renta anual familiar por el número de miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia.

La renta anual familiar se obtendrá mediante la suma de los resultados de las siguientes operaciones efectuadas en cada uno de los certificados presentados:

- Si se hubiera presentado declaración o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Importe de la Casilla 470 + Importe de la Casilla 472 - Importe de la Casilla 474 + Importe de la Casilla 477.

- Si no se hubiese presentado declaración ni solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Resultado de la suma de los Rendimientos del Trabajo, del Capital Mobiliario y de las ganancias patrimoniales, menos el importe de los gastos deducibles de los Rendimientos del Trabajo.

IMPORTANTE: Los solicitantes que carecieran de actividad económica en el ejercicio 2006, y que deseen obtener puntuación por este apartado, deberán acreditar dicha circunstancia autorizando a la Administración Educativa a recabar ante la Agencia Tributaria la información fiscal disponible sobre el año 2006, y además, aportar la siguiente documentación:

- Certificado de vida laboral
- Certificado de ingresos expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2007 o nóminas del citado año. En su defecto la misma documentación relativa al año 2008.

Una vez que la Agencia Tributaria haya certificado la no existencia de datos fiscales sobre el ejercicio 2006, se calculará la renta per cápita de la unidad familiar a partir de los ingresos netos: (ingresos brutos menos Seguridad Social) certificados para el año 2007 y divididos por el número de miembros de la misma.

Cuando la documentación aportada se refiera al año 2008, deberán deducirse los ingresos netos anuales:

- En el caso de que se presenten nóminas, multiplicando la media de las nóminas presentadas por 14. Si en las nóminas consta: pagas extras prorrateadas, se multiplicará por 12.
- En el caso de que se presente certificado de ingresos percibidos durante 2008: dividiendo la cantidad total correspondiente a ingresos netos por el número de meses trabajados, y multiplicando dicha cantidad por 14. Si en el certificado consta: pagas extras prorrateadas, se multiplicará por 12.

En declaraciones individuales se deberán sumar los ingresos anuales de todos los declarantes pertenecientes a la unidad familiar o unidad de convivencia.

Las situaciones de excedencia laboral con incorporación al puesto de trabajo antes del 1 de enero de 2009, alegadas a efectos de baremación del Apartado primero del Baremo (Anexo A- I) se deberán presentar las tres últimas nóminas percibidas para que se calculen los ingresos a efectos de baremación del Apartado segundo.

Para las convocatorias extraordinarias se utilizará la documentación justificativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007.

Situación familiar:

- Existencia de hermanos matriculados en el centro. Para determinar la existencia de hermanos matriculados en el centro o en el Colegio Público donde se encuentra la Escuela Infantil o la Casa de Niños será necesario:

a) Para el caso de que el hermano esté matriculado durante el curso 2007/2008 en el mismo centro para la que se solicita plaza y en un nivel distinto al último que se imparta en la Escuela Infantil o Casa de Niños: el centro certificará de oficio esta situación e incorporará este documento al expediente del alumno solicitante.

b) Para el caso de que el hermano esté matriculado en el Colegio Público donde se encuentra la Escuela Infantil o la Casa de Niños para la que se solicita plaza: Certificado de escolarización, para el curso 2007/2008, del hermano del solicitante.

- Padres o tutores trabajando en el centro para el que se solicita plaza: Certificado emitido por el centro de que el interesado está trabajando en él de manera estable. No se considerarán como estables los contratos para cubrir Incapacidades Laborales Transitorias, ni a los diferentes apoyos externos que desarrollan su labor en el centro pero no de manera exclusiva ni permanente.

- Con el fin de favorecer el agrupamiento familiar, en el caso de dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando alguno de ellos, ya nacido, obtenga plaza en el centro, se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.

- Las situaciones de "Familia numerosa", se justificarán necesariamente con el Título de Familia Numerosa General o Especial.

- En el caso de niños en acogimiento familiar, debidamente acreditado por el IMMF, si la familia acogedora tiene escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido, con el fin de facilitar su escolarización se asignará a éste la puntuación que le corresponda por el Apartado segundo del Baremo.

- Para las situaciones de niños en proceso de adopción y en el caso de que en la documentación presentada no conste la fecha de nacimiento del menor, la familia indicará el nivel (edad) para el que solicita plaza. En ningún caso podrá cursarse más de una solicitud por niño y centro.

- Las solicitudes que acrediten minusvalía (igual o superior al 33%) de alguno de los padres, hermanos o tutores del alumno se puntuarán con un punto. No cabrán puntuaciones parciales por este apartado ni superiores a un punto aunque en la misma familia concurren más de un miembro con discapacidad.

Apartado tercero. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.

A efectos de puntuar por este apartado, se tomará en cuenta el domicilio familiar o el del lugar de trabajo de cualquiera de los padres o tutor, según indique la familia.

- a) En el caso de centros de titularidad de la Comunidad de Madrid, domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores situado en el municipio en que se ubica el centro: 3 puntos
- b) En el caso de centros de titularidad municipal, domicilio familiar de los padres o tutores situado en el municipio en que se ubica el centro: 6 puntos
- c) En el caso de centros de titularidad municipal, lugar de trabajo de los padres o tutores situado en el municipio en que se ubica el centro: 3 puntos
- d) Domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores situado en otro municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro: 1 punto

NOTA: Una misma instancia podrá obtener distinta puntuación para las distintas Escuelas solicitadas dependiendo de la titularidad de las mismas.

Sólo podrá obtenerse puntuación por una de las situaciones descritas en este apartado.

De acuerdo al Código Civil (Artículo 154, en relación con el Artículo 40), salvo pérdida de la

patria potestad por parte de los padres, debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal, es:

1. El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad.
2. El del padre o madre a quien el juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
3. El del tutor que legalmente ostente la patria potestad.

No se admitirá, por tanto, como domicilio a efectos de escolarización, el de otros parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad.

IMPORTANTE: Los solicitantes de plaza escolar que residan en el Municipio de Madrid pueden optar por autorizar a la Administración Educativa a recabar del Ayuntamiento la información sobre empadronamiento. En este caso no tienen que aportar documentación justificativa del domicilio familiar.

Apartado cuarto. Situación social.

a) Los Consejos Escolares o, en su caso, las Comisiones de Escolarización, acordarán y harán públicas las circunstancias socio-familiares que se valorarán por este apartado.

La documentación que a juicio del Consejo Escolar acredite las circunstancias alegadas, deberá estar expuesta públicamente en el centro, con anterioridad al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

Los Consejos Escolares o Comisiones de Escolarización determinarán la puntuación que se otorgará, uno o dos puntos, en función del grado de dificultad para atender al niño, que genera en la familia la circunstancia alegada.

No cabrán otros fraccionamientos de la puntuación distintos a los indicados en este apartado ni se podrán obtener más de dos puntos aunque en la misma solicitud concurren varias circunstancias de las determinadas por el Consejo Escolar.

b) Los Consejos Escolares o Comisiones de Escolarización acordarán, conforme a criterios públicos y objetivos, otras situaciones no previstas en este baremo, y por las que debidamente justificadas, se podrá obtener hasta 1 punto.

La información relativa a estas situaciones, así como la documentación justificativa de las mismas, deberá ser expuesta públicamente en los tablones de anuncios de los centros, con anterioridad al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

Sólo se podrá adjudicar puntuación, a cada solicitante, por una circunstancia de entre las aprobadas por el Consejo Escolar del centro o la Comisión de Escolarización.

No podrán valorarse en este apartado, circunstancias o situaciones ya incluidas en el baremo regulado por la Orden 1293/2008, de 12 de marzo.

Otra documentación

Para justificar la necesidad de servicios complementarios (horario ampliado en Escuelas Infantiles

y horario ampliado y comedor para Casas de Niños), se aportará:

- . Certificado laboral en el que conste jornada y horario del padre y madre o tutores.
- . Otra documentación que a juicio del Consejo Escolar justifique la necesidad de servicios complementarios.

Instrucción Octava: Resolución del proceso de admisión a través de Comisiones Territoriales de Escolarización.

En aquellos municipios o distritos municipales en los que exista más de un centro público de primer ciclo de Educación Infantil se constituirán Comisiones Territoriales de Escolarización tal como se indica en el artículo 3 de la Orden 1293/2008, de 12 de marzo.

En los municipios en los que exista oferta de Escuelas Infantiles y de Casas de Niños, el Ayuntamiento podrá optar por proponer a la Dirección de Área Territorial:

a) Constituir una Comisión Territorial conjunta en la que se incluyan las Escuelas Infantiles y las Casas de Niños del municipio.

Mediante una única instancia, las familias indicarán, por orden de preferencia, los centros en los que deseen obtener plaza, pudiendo señalar tanto Escuelas Infantiles, como Casas de Niños.

b) Constituir una Comisión Territorial para Escuelas Infantiles y otra para Casas de Niños. En este caso las familias podrán presentar una instancia para Escuelas Infantiles y otra para Casas de Niños.

En el caso de municipios que hayan solicitado autorización para la no valoración del Apartado primero del Baremo en las Casas de Niños de su localidad, según se establece en el artículo 6 de la Orden 1293/2008, de 12 de marzo, deberán constituir obligatoriamente dos Comisiones Territoriales, una para cada uno de los tipos de centro.

La Dirección de Área Territorial acordará con los Ayuntamientos titulares de los centros, que miembro de la Comisión Territorial de Escolarización asumirá la presidencia así como el lugar que se constituirá como sede de la misma. Asimismo designará, de entre los directores que formen parte de la Comisión, aquel que ejercerá las funciones de Secretario.

Las Comisiones Territoriales de Escolarización deberán unificar los criterios del Apartado Cuarto del Baremo propuestos por los Consejos Escolares de los centros que la integran, con el fin de que se hagan públicos con la oferta de vacantes.

La relación de centros que constituyen cada Comisión Territorial de Escolarización será notificada, por parte de la Dirección de Área Territorial a los centros afectados, quienes se encargarán de publicar la mencionada relación, en el tablón de anuncios de cada centro el 15 de abril de 2008. Asimismo, aunque no formen parte de la Comisión Territorial de Escolarización, la Dirección de Área Territorial facilitará a los centros públicos de Educación Infantil, la relación de centros y plazas sostenidas con fondos públicos del municipio o distrito municipal correspondiente²

2

Los centros sostenidos con fondos públicos son centros privados que mantienen un convenio de

G:\Secor\ADMISION\08-09\Definitivos\INSTRUCCIONES desarrollo Orden Admisión.doc

que deberán ser expuestos en el tablón de anuncios.

La presidencia, o persona en quien delegue, velará por la adecuada gestión de la lista de no admitidos común a todos los centros. Las Direcciones de los centros que forman la Comisión Territorial de Escolarización deberán cubrir puntualmente las vacantes que se produzcan a través del programa de gestión SICE, que actualizará automáticamente las listas de no admitidos. Semanalmente se confeccionará, para su publicación en cada uno de los centros de la Comisión Territorial de Escolarización, listados de nuevas admisiones, plazos de matriculación y listas de no admitidos actualizadas. La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de no admitidos.

Instrucción novena: Resolución del proceso de admisión en Casas de Niños integradas en Escuelas Infantiles

Las Escuelas Infantiles que, al amparo de la Orden 2226/2006, de 19 de abril, oferten plazas de Casa de Niños, publicarán las vacantes diferenciadas de cada una de las modalidades: Escuela Infantil y Casa de Niños.

En el proceso de admisión, hay que distinguir dos situaciones:

a) Escuelas Infantiles con Casa de Niños integrada, que constituyan la única oferta pública de primer ciclo de Educación Infantil del municipio.

En este caso, en las solicitudes, las familias sólo podrán optar por una modalidad, para ello dejarán constancia clara del tipo de centro para el que solicitan plaza: Escuela Infantil o Casa de Niños. La persona encargada de la recepción de las solicitudes deberá informar adecuadamente a la familia de este aspecto y revisar si en la solicitud se indica la opción elegida.

Si, resuelto el proceso de admisión, existieran vacantes en alguna de las dos modalidades y lista de no admitidos en la otra, la Presidencia del Consejo Escolar comunicará esta circunstancia, con anterioridad a la resolución definitiva del proceso de admisión, a la Dirección de Área Territorial para que actúe según lo indicado en el apartado b) de la Instrucción Tercera.

b) Escuelas Infantiles con Casa de Niños integrada, que estén ubicadas en municipios con otra oferta pública de primer ciclo de Educación Infantil.

En el caso de que en el municipio se constituyan dos Comisiones Territoriales, las unidades de Escuela Infantil se integrarán en la Comisión Territorial de Escuelas Infantiles, y las unidades de Casa de Niños se integrarán en la Comisión Territorial de Casas de Niños.

colaboración con la Comunidad de Madrid y cuyo proceso de admisión se regula por la Orden 1293/2008, de 12 de marzo. Sólo en el caso de centros ubicados en el municipio de Madrid, también deberá publicarse información sobre los centros de titularidad privada con plazas financiadas con fondos públicos en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Madrid.

Instrucción Décima: Fases de resolución del proceso de admisión ordinario.

1. Período de presentación de solicitudes

- Del día **15 a 30 de abril de 2008**, ambos incluidos.
Entrega y recogida de solicitudes de admisión.
Análisis de las solicitudes susceptibles de ser enviadas al Equipo de Atención Temprana y, en su caso, remisión urgente de las mismas.
- Hasta el 20 de mayo de 2008:
Baremación de solicitudes. A las 17:00 del 20 de mayo se bloqueará temporalmente el acceso de los centros a la aplicación S.I.C.E. para posibilitar la publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos.

2. Listas provisionales

- El día **23 de mayo de 2008** se publicarán las listas provisionales de admitidos y de no admitidos, con expresión de la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo de admisión. Se publicará el mismo día, la lista de excluidos con indicación de la causa.

Dichos listados y actuaciones deben realizarse a través de la aplicación SICE.

3. Plazo de reclamaciones

- Los días **26, 27 y 28 de mayo de 2008** se podrán presentar reclamaciones a las listas provisionales. No será admitida nueva documentación.

4. Liberación de vacantes de plazas de Necesidades Educativas Especiales

- El **3 de junio de 2008**:
La Comisión de Escolarización de Necesidades Educativas Especiales liberará, a través de la aplicación informática SICE, las plazas reservadas para estos alumnos, que no hayan sido cubiertas por niños con necesidades educativas especiales, a fin de que dichas plazas se incorporen a la oferta ordinaria con anterioridad a la resolución definitiva del proceso de admisión. No obstante lo anterior, podrán reservarse plazas en base a propuestas concretas de los Equipos de Atención Temprana. Estas vacantes se mantendrán reservadas hasta el 5 de septiembre de 2008.

5. Listas definitivas

El día **10 de junio de 2008**, una vez resueltas las reclamaciones y habiéndose incorporado, en su caso, las vacantes no cubiertas y no reservadas de la escolarización de los niños con necesidades educativas especiales, se publicarán, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, las listas definitivas de admitidos y de no admitidos, por riguroso orden de puntuación. En la misma fecha se publicará la lista definitiva de excluidos.

Las listas definitivas de admitidos para el grupo de 0-1 años, podrán incluir niños y niñas cuyo nacimiento se prevea para fecha anterior al 1 de enero del año 2009, haciendo constar esta circunstancia en la misma. No obstante, para formalizar la matrícula es preciso que se acredite el nacimiento del niño con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula, Las

listas de no admitidos de las Comisiones de Escolarización de primer ciclo estarán formadas sólo por aquellos niños y niñas que no hayan obtenido plaza en ninguna de las escuelas que solicitaron.

Para facilitar dicha actuación se bloqueará temporalmente el acceso de los centros educativos a la aplicación S.I.C.E, a partir de las 17:00 del 4 de junio.

Contra las listas de admitidos publicadas por los centros, los interesados podrán presentar recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de las listas definitivas.

6. Plazo ordinario de matrícula

Del **11 al 24 de junio de 2008** se procederá a la matrícula de los alumnos admitidos, según se especifica en la instrucción decimocuarta.

7. Plazos extraordinarios de matrícula

A partir del 26 de junio de 2008 y según se especifica en la instrucción decimocuarta, se inician los procesos extraordinarios de matrícula.

El día 5 de septiembre de 2008 la Comisión de Escolarización de Necesidades Educativas Especiales liberará, a través de la aplicación informática SICE, las plazas reservadas para estos alumnos, que no hayan sido cubiertas en el proceso extraordinario a fin de que dichas plazas puedan ofrecerse en la matriculación extraordinaria del proceso de admisión.

Instrucción Undécima: Resolución del proceso de admisión de niños con necesidades educativas especiales

Reserva de plazas de necesidades educativas especiales

Las Escuelas Infantiles reservarán, en aquellas aulas en las que se oferten plazas y no exista alumnado de estas características, una vacante, (que como norma general ocupará dos plazas, para niños de 1 y 2 años, y una plaza para los menores de 1 año) para la escolarización de niños y niñas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Ahora bien, siempre que las características concretas del niño y las circunstancias de escolarización lo permitan, podrá reducirse la ocupación de alumnos de uno y dos años a una sola plaza.

En el caso de los alumnos menores de un año, si, a juicio del Equipo de Atención Temprana, el niño propuesto para la escolarización, por las características de su discapacidad requiere una atención extraordinaria y continuada, podrá ocupar dos plazas.

El Equipo de Atención Temprana hará constar en el dictamen de escolarización de cada niño, la propuesta de número de plazas de ocupación. Dicha propuesta deberá ser autorizada por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

La oferta de estas vacantes se expondrá, en el tablón de anuncios del centro el día 15 de

abril.

En las Casas de Niños, como norma general, no se efectuará reserva de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales, no obstante, la Dirección de Área Territorial podrá escolarizar a niños con estas necesidades en los mencionados centros en las circunstancias que se recogen en el Artículo 2.4 de la Orden de Admisión.

Los directores de los centros remitirán al Equipo de Atención Temprana, con la mayor brevedad posible, las solicitudes recibidas que correspondan o pudieran corresponder a niños con necesidades educativas especiales, para su valoración y posterior tramitación ante la Comisión de Escolarización de niños con necesidades educativas especiales.

Proceso de baremación

En el caso de que el Equipo de Atención Temprana, realizada la valoración pertinente, dictamine la no existencia de necesidades educativas especiales del niño, se remitirá la instancia junto con la documentación que la acompañe, antes del día 13 de mayo del 2008, al centro señalado en primera opción. Dicha solicitud se tramitará a través del proceso ordinario.

Las solicitudes se baremarán teniendo en cuenta el baremo del artículo 6 de la Orden de Admisión. En los casos en que una Comisión de Escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales reciba solicitudes en las que aparezcan Escuelas situadas en el sector de otra u otras Comisiones, se procederá de la siguiente forma:

- Dichas solicitudes serán baremadas en primer lugar, asignando la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados del baremo del artículo 6.

- Antes del 6 de mayo se enviará por fax a cada una de las Comisiones, de cuyo sector se hayan solicitado Escuelas, la siguiente documentación:

* Copia completa de la solicitud, incluida la puntuación obtenida según el baremo establecido en el artículo 6. Se aportará así mismo la información que pueda ser tomada en cuenta para la aplicación del apartado cuarto del baremo, en función de los criterios de la comisión receptora.

* Datos de la propuesta de escolarización: Nivel (si la propuesta es con desfase, es indispensable contar con la conformidad firmada de la familia), y dictamen de escolarización.

- La citada información llevará el sello de la Comisión y la firma de su Presidente, garantizando que obra en su poder la documentación justificativa pertinente para cada uno de los apartados del baremo.

Las Comisiones receptoras de la documentación aludida en el párrafo anterior asignarán, en su caso, la puntuación correspondiente al apartado cuarto del Baremo de admisión, solicitando la información complementaria que se considere oportuna a la Comisión remitente. Con dicha puntuación y los datos del baremo recibidos de la Comisión remitente, cada Comisión receptora incorporará la solicitud a su procedimiento de admisión y se elaborarán las listas provisionales que se publicarán el día 14 de mayo de 2008.

Los días 16,19 y 20 de mayo se podrán interponer reclamaciones a la lista provisional de

admitidos y de no admitidos, y a la lista de excluidos.

Finalizado el plazo de reclamaciones se estudiarán los posibles cambios en las listas provisionales publicadas y, el 30 de mayo, el Presidente de la Comisión correspondiente al centro solicitado en primer lugar por la familia, se pondrá en contacto con las distintas Comisiones en las que hubiera solicitado escolarización, a fin de garantizar, respetando el orden de prioridad reflejado en la instancia, la adjudicación de una sola plaza en listas definitivas.

Una vez adjudicada una plaza en listas definitivas, el alumno no aparecerá en las listas de no admitidos de ninguna de las otras Comisiones en que hubiera solicitado escolarización.

En el caso de poderse adjudicar la plaza solicitada en primer lugar, se procederá a su adjudicación en listas provisionales sin que se desarrolle el procedimiento descrito anteriormente.

En caso de ser aceptada la propuesta de escolarización del niño con necesidades educativas especiales en la Casa de Niños, será comunicada al centro por la Dirección de Área Territorial, antes del día 14 de mayo, fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos. En caso de no ser aceptada, deberá comunicarse la decisión al Equipo de Atención Temprana que formuló la propuesta de escolarización antes del 5 de mayo, para que a su vez informe a la familia de esta circunstancia.

Finalizado el proceso, el Presidente de la Comisión de Escolarización de niños con necesidades educativas especiales, liberará en el programa informático de gestión del proceso de admisión, las plazas reservadas y no cubiertas antes del 3 de junio de 2008, a fin de que se incorporen dichas plazas a la oferta ordinaria con anterioridad a la resolución definitiva del proceso de admisión.

Instrucción Duodécima: Fases de resolución del proceso de admisión de niños con necesidades educativas especiales

1. Periodo de presentación de solicitudes

- Del **día 15 a 30 de abril**, ambos incluidos.

2. Listas provisionales.

- El **día 14 de mayo de 2008** se publicarán, en las Sedes de los Equipos de Atención Temprana, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, las listas provisionales de admitidos y no admitidos de los niños con necesidades educativas especiales, según riguroso orden de puntuación obtenida tras la aplicación del baremo de admisión correspondiente.

3. Plazo de reclamaciones.

- Los **días 16, 19 y 20 de mayo de 2008**, se abrirá un plazo de reclamaciones, una vez publicadas las listas provisionales de niños con necesidades educativas especiales admitidos y no admitidos.

Las reclamaciones se presentarán ante la Comisión de Escolarización de niños con necesidades educativas especiales, pudiendo adjuntarse la documentación que se estime conveniente, al objeto de justificar las consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en las listas provisionales. No será valorada la documentación presentada que justifique circunstancias sobrevenidas en fechas posteriores al 30 de abril de 2008.

4. Listas definitivas.

- El día **3 de junio de 2008** se publicarán, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, las listas correspondientes a niños con necesidades educativas especiales en las Sedes de las Comisiones de Escolarización de niños con necesidades educativas especiales. Las vacantes que resulten de este proceso se incorporarán al proceso ordinario, a través de la aplicación informática SICE, de forma que puedan ser cubiertas por niños de escolarización ordinaria, con excepción de las reservadas en base a propuestas concretas de los Equipos de Atención Temprana según se especifica en el artículo 11.B de la Orden 1293/2008, de 12 de marzo. En esta misma fecha, el EAT comunicará a la Comisión de Escolarización o a las Escuelas correspondientes, tanto las vacantes resultantes como las reservas.

Las listas de no admitidos de las Comisiones de Escolarización de niños con necesidades educativas especiales estarán formadas sólo por aquellos niños y niñas que no hayan obtenido plaza en ninguna de las escuelas que solicitaron.

Los Equipos de Atención Temprana, fundamentándose en la evaluación psicopedagógica, y teniendo en consideración tanto sus condiciones y características personales, como las de su entorno familiar y educativo, realizarán la propuesta de escolarización (modalidad educativa, nivel y, en su caso, centro) a la Comisión de Escolarización de niños con necesidades educativas especiales.

La propuesta deberá indicar el número de plazas que ocupará el niño, una o dos, en función de su edad y las necesidades educativas que presente.

Dicha propuesta podrá contemplar la ocupación de la vacante reservada en un nivel educativo inferior al correspondiente por año de nacimiento del alumno, siempre que la respuesta educativa que precisa no pueda proporcionarse en el grupo correspondiente a su edad cronológica, considerando de forma singular los aspectos relativos a las capacidades de desarrollo personal e inserción social, y con la conformidad manifiesta de los padres. La propuesta de desfase entre la edad cronológica del niño y el nivel en que se escolarice podrá producirse al inicio o en cualquier otro momento de su permanencia en el centro, siempre que se garantice que el citado desfase no sea mayor de un año.

Instrucción Decimotercera: Formalización de matrícula

El plazo de matrícula será del **día 11 al 24 de junio de 2008**, ambos incluidos.

La Escuela dará información sobre su funcionamiento y organización, pudiéndose entregar documentación sobre la misma:

- Reglamento de Régimen Interior.
- Orientaciones educativas y sanitarias.
- Otros documentos de organización del Centro, información sobre actividades del centro, período de adaptación, fiestas, participación de los padres, etc.

En el momento de realizar la matrícula, las familias de los niños y niñas admitidos en la Escuela Infantil o los usuarios de los servicios de comedor en las Casas de Niños presentarán fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2007 o justificante de ingresos actuales, para el cálculo de la correspondiente cuota. Si no se aporta documentación justificativa de la situación económica familiar se aplicará cuota máxima.

Ningún niño puede tener plaza en más de un centro sostenido con fondos públicos, por lo que, en caso de ser admitido en más de un centro de estas características, deberá optar por uno y realizar sólo una matrícula. Desde la Dirección de Área Territorial se velará por el cumplimiento de este aspecto.

Periodos extraordinarios de matrícula

Con objeto de agilizar el proceso de cobertura de vacantes se abren procesos extraordinarios de matriculación, durante los meses de junio, julio y septiembre. Semanalmente se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los respectivos centros las vacantes generadas así como el listado de nuevos niños admitidos, plazo de matriculación y listas de no admitidos actualizadas.

PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE COBERTURA DE VACANTES	Publicación de listado de alumnos admitidos	Plazo de matriculación
	26 de junio	Del 26 al 30 de junio
	1 de julio	Del 1 al 4 de julio
	8 de julio	Del 8 al 11 de julio
	15 de julio	Del 15 al 18 de julio
	22 de julio	Del 22 al 25 de julio
	2 de septiembre	Del 2 al 5 de septiembre
	9 de septiembre	Del 9 al 12 de septiembre
	16 de septiembre	Del 16 al 19 de septiembre
	23 de septiembre de 2008	Del 23 al 26 de septiembre

Tras finalizar estos periodos extraordinarios, a partir del 29 de septiembre de 2008, se procederá a cubrir las plazas que permanezcan vacantes o las que se pudieran generar con la lista de no admitidos. Dicha lista se actualizará permanentemente y se exhibirá en lugar visible para el conocimiento de los interesados.

Instrucción Decimocuarta: Bajas y cobertura de vacantes

1. Causará baja el niño o niña que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin notificación o justificación.

2. En el caso de bajas voluntarias la dirección del centro recabará de la familia la correspondiente renuncia por escrito según modelo facilitado al efecto. En el caso de que la renuncia se haya comunicado telefónicamente y no exista constancia escrita de la misma, la dirección del centro enviará escrito a la familia en el que se informe de que la plaza a la que voluntariamente ha renunciado se cubrirá con el primer niño de la lista de no admitidos.

3. Los padres o tutores de niños y niñas que formalicen la matrícula y que por causas justificadas no asistan a la Escuela o Casa de Niños, podrán participar, según lo reglamentado, en las actividades y órganos colegiados del centro, y específicamente en las organizadas en el grupo en el que se escolariza el niño.

4. La Administración titular podrá decidir la baja de un niño en el centro, si concurren situaciones de impago, previa solicitud e informe del Consejo Escolar del centro.

5. En el caso de Escuelas de primer y segundo ciclo de Educación Infantil y en las Casas de Niños que impartan niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, con la finalidad de planificar adecuadamente la oferta pública de cada municipio, si un niño ha obtenido plaza en un centro sostenido con fondos públicos distinto al que tiene reserva de plaza, salvo renuncia expresa a la nueva adjudicación, causará baja en la Escuela o Casa de Niños en la que estuviera ya escolarizado.

Instrucción Decimoquinta: Recogida de datos y coordinación del proceso

Los centros públicos y la Administración educativa gestionarán el proceso de admisión de alumnos a través de la aplicación SICE y generarán, simultáneamente, los listados y formatos en soporte papel.

Las respectivas unidades administrativas de las Direcciones de Área Territorial interesadas en este proceso mantendrán la máxima coordinación a fin de disponer de todos los datos que reflejen el resultado de este proceso.

Para ello se han elaborado los distintos modelos de recogida de datos , Anexos B, que son generados por la aplicación SICE. Una vez cumplimentados por los centros y antes del 15 de julio, todas las Escuelas Infantiles y Casas de Niños remitirán información relativa al resultado del proceso de matriculación a la Comisión de Escolarización para su posterior remisión al Servicio de Inspección Educativa y al Servicio de Educación Infantil de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

Todos los responsables, en cualquier ámbito de actuación, velarán por la correcta cumplimentación de la documentación anteriormente mencionada y de la remisión a las unidades correspondientes en las fechas señaladas.

Instrucción Decimosexta: Desarrollo de las presentes Instrucciones

Se autoriza a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica y aplicación de las presentes Instrucciones.

Madrid, 31 de marzo de 2008
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Carmen Pérez-Llorca Zamora

ILMOS/A SRES/A DIRECTORES/A DE ÁREA TERRITORIAL

ANEXO A - I
**BAREMO DE ADMISIÓN PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
CURSO 2008/2009**

Puntos

Apartado primero. Situación laboral de los padres o tutores.

a) Los niños cuyos padres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 7 puntos.

- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.
- Un solo progenitor responsable del niño que trabaje a jornada completa.
- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral).

b) Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones de tiempo parcial..... hasta 5 puntos.

En los Municipios en los que exista oferta pública de primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria podrá autorizar la no valoración del presente apartado del baremo para la admisión en las Casas de Niños del municipio, previa petición razonada del Ayuntamiento titular.

Apartado segundo. Situación económica y familiar.

a) Ingresos familiares:

Renta per cápita	hasta	1.341,00 euros	5 puntos
Renta per cápita	de 1.341,01 euros a	2.683,00 euros	4,5 puntos
Renta per cápita	de 2.683,01 euros a	4.024,00 euros	4 puntos
Renta per cápita	de 4.024,01 euros a	5.366,00 euros	3,5 puntos
Renta per cápita	de 5.366,01 euros a	6.707,00 euros	3 puntos
Renta per cápita	de 6.707,01 euros a	8.048,00 euros	2,5 puntos
Renta per cápita	de 8.048,01 euros a	9.390,00 euros	2 puntos
Renta per cápita	de 9.390,01 euros a	10.731,00 euros	1,5 puntos
Renta per cápita	de 10.731,01 euros a	12.073,00 euros	1 puntos
Renta per cápita	de 12.073,01 euros a	13.415,00 euros	0,5 puntos

b) Situación familiar:

- 1.- Existencia de hermanos matriculados en el centro durante el curso 2008/2009, o en el Colegio Público donde se encuentra la Escuela Infantil o Casa de Niños 2 puntos
Solicitantes con padres o tutores legales que trabajen en la Escuela o Casa de Niños.....0,5 puntos
- 2.- Si otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y centro 1 punto
- 3.- Situación de familia numerosa
3.A Categoría General 2 puntos
3.B Categoría Especial 3 puntos
- 4.- Niños en situación de acogimiento familiar o adopción 1 punto
- 5.- Si el niño solicitante ha nacido en parto múltiple 1 punto
- 6.- Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33%) de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores 1 punto

Apartado tercero. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.

- a) En el caso de centros de titularidad de la Comunidad de Madrid, domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores situado en el municipio en que se ubica el centro.....3 puntos
- b) En el caso de centros de titularidad municipal, domicilio familiar de los padres o tutores situado en el municipio en que se ubica el centro.....6 puntos
- c) En el caso de centros de titularidad municipal, lugar de trabajo de los padres o tutores situado en el municipio en que se ubica el centro.....3 puntos
- d) Domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores situado en otro municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro.....1 punto

Sólo podrá obtenerse puntuación por una de las situaciones descritas en este apartado.

Apartado cuarto. Situación social.

- a) Por situaciones socio-familiares, debidamente justificadas por los Servicios Sociales, no especificadas en este baremo, acordadas por la Comisión Territorial o el Consejo Escolar del centro, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización.....hasta 2 puntos
- b) Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente justificadas y acordadas por la Comisión Territorial o el Consejo Escolar..... hasta 1 punto

2. En la aplicación de este baremo han de considerarse las siguientes observaciones:

- En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas per cápita más bajas.
- Los centros harán públicos los criterios, acordados por los Consejos Escolares o las Comisiones Territoriales, que se valoran en el apartado cuarto del baremo (situación social) con las puntuaciones correspondientes y facilitarán información a las familias al inicio del plazo de presentación de las solicitudes.